

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 14 de diciembre de 2023 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00269 instaurado por **LUZ STELLA SALAMANCA GIL** contra **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACIÓN** y **MIGUEL ALEXANDER SÁENZ HERRERA**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Comparece la demandante LUZ STELLA SALAMANCA GIL.

Comparece el apoderado de la parte actora JOHN ALFREDO BUITRAGO VANEGAS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante LUZ STELLA SALAMANCA GIL

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si entre la señora LUZ STELLA SALAMANCA y SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS, EN LIQUIDACIÓN, existió o un contrato de trabajo y si con ocasión al contrato existen derechos insolutos a favor de la trabajadora; y por consiguiente si es procedente la condena por salarios insolutos, prestaciones sociales legales, vacaciones y las sanciones e indemnizaciones solicitadas.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda, en el entendido de condenar a SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS, EN LIQUIDACIÓN al reconocimiento de las acreencias solicitadas en demanda, tales como, prestaciones sociales, vacaciones, sanción moratoria del artículo 99 de la ley 50 de 1990, indemnización moratoria, prestaciones y, aportes a pensión. Se absolverá a la accionada por aportes a salud y aportes a la caja de compensación. Respecto al accionado MIGUEL ALEXANDER SÁENZ HERRERA se absolverá de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

Costas, únicamente a cargo de SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS, EN LIQUIDACIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS, EN LIQUIDACIÓN a pagar a la señora **LUZ STELLA SALAMANCA** las siguientes sumas por los siguientes conceptos.

- a. La suma de \$2.150.314 por concepto de auxilio de cesantías.
- b. La suma de \$230.284 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- c. La suma de \$2'533.892 por concepto de prima de servicios.
- d. La suma de \$1'075.157 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.

e. La suma de \$12'394.234 por concepto de indemnización por la no consignación de las cesantías.

f. La suma diaria de \$27.604 pesos a partir del 01 de julio de 2019 por concepto de sanción moratoria que trata de artículo 65 del CST y, hasta el momento en que se haga efectivo el pago de las prestaciones sociales al demandante.

g. Cancelar a la entidad de seguridad social en pensión a la que se encuentra afiliada la demandante, los aportes en mora de los tiempos que falten de cotización del periodo comprendido entre el 1 de enero 2018 al 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta como ingreso base de cotización un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y a plena satisfacción de dicha entidad.

SEGUNDO. ABSOLVER a SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada de oficio la excepción de inexistencia de la obligación respecto a los aportes a seguridad social en salud y caja de compensación.

TERCERO: ABSOLVER a MIGUEL ALEXANDER SÁENZ HERRERA, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda declarando probada la excepción inexistencia de la solidaridad.

CUARTO: COSTAS a cargo del **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, y a favor de **LUZ STELLA SALAMANCA**. Se incluye como agencias en derecho la suma de un 10 SMMLV.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

La parte demandante no presenta recurso y se **DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA** la presente sentencia.

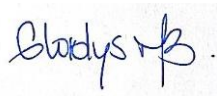
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA